

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL N° 03**

En San Rafael, a 26 de Mayo de 2020, siendo las 12:00 hrs., se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de San Rafael, con la presencia de su **Presidenta Sra. CLAUDIA DIAZ BRAVO** y la asistencia de los siguientes concejales:

SR. LUIS MORAGA DURÁN
SRA. MARISOL YÁÑEZ ORELLANA
SR. NOLBERTO DIAZ
SRA. MARCELA PACHECO MOLINA
SR. BASILIO PÉREZ DÍAZ
SR. DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TABLA DE LA SESION:

1. Ordenanza Municipal Sobre Uso Obligatorio de Mascarilla y Protección Facial en la comuna de San Rafael por Motivos de Prevención de COVID-19
2. Ordenanza Municipal Sobre Cumplimiento de Obligaciones Sanitarias en la Comuna de San Rafael por Motivos de Prevención de COVID-19
3. Funciones a honorarios personal Centro de Salud San Rafael

DESARROLLO

1.- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y PROTECCIÓN FACIAL EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL POR MOTIVOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19

Sra. Alcaldesa, después de presentación realizada por el Sr. Abogado y de aclarar consultas de los concejales y concejalas, y dado el aumento de casos Covid - 19 positivos en la comuna, propone aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL POR MOTIVOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19

ARTÍCULO 1: Deberá hacer uso obligatorio de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra en forma total su nariz y boca, toda persona que transite o permanezca en el espacio público en lugares de uso público, dentro del territorio de la comuna de San

Rafael, sea de manera peatonal o se encuentre en vehículos con sus ventanas abiertas. Igual medida se exigirá a toda persona que concurra o transite al interior de un edificio u oficina perteneciente al servicio público o recinto municipal que se emplace en la comuna de San Rafael.

De igual manera, toda persona que concurra a recintos privados, sean estos, farmacias, supermercados, almacenes y todo otro tipo de negocios comerciales, deberá de forma obligatoria portar su mascarilla que cubra su nariz y boca.

ARTÍCULO 2: Esta mascarilla o elemento de protección facial podrá estar fabricado de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, pudiendo ser de confección casera, que contribuya a evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otra, o bien a elementos o instalaciones de los espacios o edificios públicos, así como también, minimizar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Se privilegiará el uso de mascarilla o elemento de protección facial de confección casera, sin que resulte obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica o clínica, dado que estos elementos deberán preservarse para las personas que por su situación de salud o funciones así lo requieran.

ARTÍCULO 3: La obligación de utilizar mascarilla o elemento de protección facial establecida precedentemente es sin perjuicio de las demás medidas obligatorias establecidas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la prevención del contagio por COVID-19, tales como el lavado frecuente de manos, distanciamiento físico u otras que imponga la autoridad sanitaria o el Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule.

ARTÍCULO 4: La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza será sancionado con multa a beneficio municipal, impuesta por el Juzgado de Policía Local de San Rafael, la cual que variará desde 0,5 Unidad Tributaria Mensual hasta 2 Unidades Tributarias Mensuales, y podrá ser duplicada en caso de reiteración en la falta.

La fiscalización de esta ordenanza corresponderá a personal de inspección municipal, Carabineros de Chile o personal de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 5: La vigencia de la presente ordenanza regirá a partir del día hábil siguiente a su publicación en el sitio electrónico municipal y hasta que se mantenga la vigencia del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020 que “Declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su prorroga, o bien, hasta que la Sra. Alcaldesa, previo Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Rafael, así lo determine.

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

2.- ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SANITARIAS EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL POR MOTIVOS DE PREVENCIÓN DE COVID-19

Sra. Alcaldesa, después de presentación realizada por el Sr. Abogado y de aclarar consultas de los concejales y concejalas, y dado el aumento de casos Covid - 19 positivos en la comuna, propone aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
SANITARIAS EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL POR MOTIVOS DE
PREVENCIÓN DE COVID-19**

TÍTULO I: DEL COMERCIO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 1: Deberá hacer uso obligatorio de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra en forma total su nariz y boca, toda persona que concurra a efectuar compras en recintos del comercio establecido en la comuna de San Rafael sean estos, farmacias, supermercados, almacenes y cualquier otro tipo de negocios o servicios, así como también los dependientes de dichos establecimientos comerciales.

ARTÍCULO 2: Para efectos de priorizar el distanciamiento físico obligatorio impuesto por la autoridad sanitaria, se establecerá que en los establecimientos comerciales que posean una superficie total de hasta 35 metros cuadrados, a su interior podrá ingresar solamente 1 (una) persona a efectuar sus correspondientes compras o servicios. En los locales comerciales que posean una superficie superior a 35 metros cuadrados, podrán ingresar hasta 3 (tres) personas a efectuar sus correspondientes compras o servicios.

ARTÍCULO 3: De igual manera, y para efectos de prevenir contagios en la población de la comuna de San Rafael, los dueños o dependientes de locales comerciales y de servicios establecidos en la comuna de San Rafael, deberán poner a disposición del público que concurre hasta sus instalaciones, dispensadores de alcohol gel o similar, para efectuar el debido enjuague de manos de los consumidores, previo a su atención comercial. Asimismo, y a efectos de prevención para los dependientes y trabajadores de locales comerciales, los dueños de dichos establecimientos deberán efectuar la instalación de barreras físicas entre el dependiente y el consumidor que prevengan el contacto con fluidos bucales o nasales, sean estos micas, plásticos, vidrios u otros análogos que sirvan para dicho fin de distanciamiento físico.

ARTÍCULO 4: De conformidad con las disposiciones de la autoridad sanitaria y a efectos de evitar aglomeraciones de personas, los locales comerciales que expendan productos alimenticios destinados al consumo del público, sean estos restaurantes, fuentes de soda, locales y kioscos de comidas al paso o carros de comercio ambulante, sólo podrán efectuar la venta de dichos productos para ser consumidos fuera de sus respectivas instalaciones o bien en modalidad de reparto a domicilio, sin que permita la permanencia de personas en sus alrededores consumiendo dichos productos.

ARTÍCULO 5: Los locales comerciales de cualquier tipo que expendan productos o presten servicios al público deberán privilegiar el pago de dichas prestaciones mediante modalidad digital o electrónica (tarjeta bancaria, transferencia electrónica u otras) por sobre el uso de dinero en efectivo.

TÍTULO II: DEL COMERCIO AMBULANTE.

ARTÍCULO 6: Para efectos de prevenir el contagio hacia los habitantes de la comuna de San Rafael, el comercio ambulante de cualquier tipo que circule por el territorio comunal, deberá contar con la respectiva patente comercial otorgada por la Municipalidad. Deberá igualmente contar con elementos de protección facial (mascarilla o similar) en todo momento en que tenga contacto con el público en general; privilegiar el distanciamiento físico con sus compradores y además portar elementos de higiene personal (alcohol gel o similar), los que deberán ser usados entre las atenciones comerciales que efectúe.

TÍTULO III: DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 7: La infracción a los artículos precedentes de esta Ordenanza serán sancionados con multa a beneficio municipal, impuesta por el Juzgado de Policía Local de San Rafael, la cual que variará desde 0,5 Unidad Tributaria Mensual hasta 3 Unidades Tributarias Mensuales, y podrán ser duplicadas en caso de reiteración en la falta.

La fiscalización de esta ordenanza corresponderá a personal de inspección municipal, Carabineros de Chile o personal de la autoridad sanitaria.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 8:*Establézcase un horario tope de funcionamiento de los establecimientos comerciales en la comuna de San Rafael, cualquiera sea su giro, el cual será hasta las 21:30 horas.*

ARTÍCULO 9:*La vigencia de la presente ordenanza regirá a partir del día hábil siguiente a su publicación en el sitio electrónico municipal y hasta que se mantenga la vigencia del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020 que “Declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su prorroga, o bien, hasta que la Sra. Alcaldesa, previo Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Rafael, así lo determine.*

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

3.- FUNCIONES A HONORARIOS PERSONAL CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL

Sra. Alcaldesa propone la contratación a honorarios de para las siguientes funciones a honorarios, dado la necesidad de contar con personal producto de la Pandemia por Covid – 19 en la comuna:

- *Psicólogo, para apoyo y atención de pacientes del Centro de Salud Familiar*
- *Administrativos, para apoyo y realización de labores administrativas en Centro de salud Familiar*

H. Concejo Municipal aprueba por unanimidad.-

Finaliza la sesión siendo las 12:40 hrs.

**CLAUDIA DIAZ BRAVO
ALCALDESA**

**FLOR VILLANUEVA MONTIEL
SECRETARIO MUNICIPAL**